

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

### ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

#### Convocatorias

##### Resolución 455/21398/22

Cód. Informático: 2022031090.

#### *Pruebas de Idiomas*

El objeto de la presente convocatoria es definir las condiciones de realización y detallar la ejecución de las pruebas para determinar los grados de competencia lingüística de los idiomas inglés y francés, para el personal militar de las Fuerzas Armadas (FAS), y de los idiomas alemán, árabe, italiano, portugués y ruso, para el citado personal y los miembros de la Guardia Civil durante el año 2023. La asistencia de estos últimos se adaptará a la normativa que para ello establezca la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil en su convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil.»

Podrá participar en las mismas el personal militar profesional de las Fuerzas Armadas en situación de Servicio activo y en situación de reserva, en este caso siempre que esté destinado o en comisión de servicio, así como los alumnos de la enseñanza militar de formación.

Estarán sujetas a la presente convocatoria las pruebas de nivel profesional (PF) y experto (EX) para el idioma inglés y de nivel funcional (FN), profesional (PF) y experto (EX) para el resto de los idiomas de interés para las FAS.

La delegación a que se refiere el artículo 7.2 de la OM 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, se efectúa exclusivamente sobre la realización de las pruebas de nivel funcional del idioma inglés.

El personal de los Cuerpos Comunes de las FAS destinados en las UCO,s dependientes del Órgano Central podrá solicitar fecha de prueba de IN FN en cualquier UCO del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire y del Espacio que organice dichas pruebas y que se encuentre más próximo a su localidad de destino, de acuerdo con el procedimiento que se detalle en la convocatoria particular del ejército en cuestión.

Al personal de las FAS destinado en el cuerpo de la Guardia Civil solo se le reconocerán los perfiles obtenidos ante los tribunales de dicho Cuerpo en el nivel funcional del idioma inglés.

Todo ello de acuerdo con las siguientes bases:

#### *1. Calendario*

Las pruebas se realizarán según el calendario que será fijado por la Escuela Militar de Idiomas (en adelante EMID), el cual estará disponible a través del Portal Personal de la intranet del Ministerio de Defensa.

#### *2. Normativa específica de aplicación*

- Publicación OTAN ATrainP-5 (Edición A Versión 2, de MAY 2016), aprobada por STANAG 6001 (Edición 5), sobre los niveles de competencia lingüística.
- Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero («BOD» núm. 12).
- Orden Ministerial 87/2011, de 18 de noviembre («BOD» núm. 231).
- Instrucción DIGEREM 455/15843/2014, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231).
- Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa («BOD» núm. 235).

#### *3. Realización de las pruebas*

##### *3.1. Lugar.*

Las pruebas para todos los idiomas se realizarán en la Academia Central de la Defensa (ACD), Escuela Militar de Idiomas (EMID), Camino de los Ingenieros, n.º 6, 28047. Madrid, excepto las delegadas en el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio, que se realizarán en los lugares que se fijen por las Direcciones de Enseñanza en sus respectivas convocatorias.



El personal destinado en las Islas Canarias realizará las pruebas de los idiomas inglés, nivel profesional, y francés, niveles funcional y profesional, en el «Acuartelamiento Hoya Fría» de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de que el número de candidatos de una misma plaza o zona geográfica así lo justifique, las pruebas de los idiomas y niveles que se determinen podrán realizarse en lugar distinto a la EMID. Dicho extremo será comunicado a los solicitantes con la antelación suficiente, indicando la fecha y el lugar designado por la DIGEREM.

### 3.2. Horario.

Las pruebas para todos los idiomas comenzarán a las 08:20 horas (hora local) y concluirán aproximadamente a las 15:00 horas (hora local).

### 3.3. Uniformidad.

La uniformidad para todas las pruebas será el uniforme de diario, trabajo o campaña, no estando autorizado el uso de uniformes especiales (mono de vuelo, mono de trabajo, etc.).

Si por circunstancias extraordinarias se autorizara indumentaria civil, que en cualquier caso debería ser acorde con la Institución Militar, se comunicaría a los concurrentes a las pruebas mediante el correspondiente documento de acogida.

Ante una falta de uniformidad que, a indicación del tribunal, no haya sido corregida antes del inicio de las pruebas, será de aplicación lo dispuesto en la base 8.3. de la presente convocatoria.

### 3.4. Dispositivos electrónicos.

No se podrá acceder a los laboratorios de idiomas y aulas en las que se realizan las pruebas con ningún medio electrónico de grabación, transmisión o recepción de información, pudiendo, en caso contrario, ser de aplicación lo dispuesto en la base 8.3. de la presente convocatoria.

### 3.5. Requisitos.

Todo el personal solicitante de las pruebas de idiomas deberá disponer de un usuario activo del Directorio Corporativo de Defensa (DICODEF).

## 4. Solicitud de las pruebas

### 4.1. Plazo.

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

a) Un plazo ordinario que comenzará el 20 de enero de 2023 a las 08:00 y finalizará el 30 de enero de 2023 a las 23:59.

b) Un plazo extraordinario que comenzará el 1 de marzo de 2023 a las 08:00 y finalizará el 27 de octubre de 2023 a las 23:59.

### 4.2. Trámite general de las solicitudes.

El personal interesado en realizar las pruebas gestionará su solicitud a través del Portal Personal de la intranet del Ministerio de Defensa, debiendo incluir el número de teléfono de contacto y su dirección de correo electrónico corporativo. Caso de no disponer de éste, podrá facilitar la de su correo personal.

En el caso excepcional de que algún solicitante no disponga de acceso al Portal Personal, formulará su solicitud, dentro del plazo ordinario, mediante instancia motivada dirigida a DIGEREM, haciendo constar:

- DNI, nombre y apellidos.
- N.º de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.
- Idioma y nivel al que desea concurrir.
- En su caso, expresión justificada de la ventana de tiempo en que no le sería posible concurrir a las pruebas de idiomas. Este extremo debe ser certificado por su jefe de unidad.

Una vez agotadas las plazas para un idioma y nivel, las solicitudes que se formulen dentro del plazo ordinario quedarán en situación de reserva (R). Tras el cierre de dicho



plazo, la EMID asignará una fecha a todas ellas y se lo comunicará a los interesados en la dirección de correo que hubieran facilitado en su solicitud.

La EMID asignará a estas peticiones, por estricto orden de entrada en esta Escuela, una plaza, y se lo comunicará al interesado a la dirección de correo electrónico que éste hubiera facilitado en su instancia.

Una vez asignada fecha a todas las solicitudes recibidas en el plazo ordinario, la EMID abrirá el plazo extraordinario y dará acceso a que cualquier interesado que no solicitó fecha en el primero pueda solicitar, a través de su Portal Personal, cualquiera de las que vayan quedando libres a lo largo del año.

La EMID no estará obligada a asignar plaza para la realización de las pruebas de idiomas objeto de la presente convocatoria a aquellos candidatos que, existiendo plazas disponibles al cierre del plazo ordinario, no las hubieran solicitado dentro de dicho plazo.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, o no se cumplieren en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

#### 4.3. Personal destinado en las Islas Canarias.

El personal destinado en las Islas Canarias, cursará la solicitud en el plazo establecido en la base 4.1, de acuerdo con la forma y los procedimientos establecidos en la base 4.2.

El personal que, antes de la realización de la prueba en la fecha asignada, cese en su destino en las Islas Canarias o fuese destinado a estas, solicitará, mediante instancia dirigida al Director de la EMID, el cambio de ubicación de la misma.

#### 4.4. Alumnos de la enseñanza militar de formación.

Al objeto de minimizar el impacto que pudiera tener en la programación académica de los respectivos centros de enseñanza la asistencia por parte de los alumnos de la enseñanza militar de formación a las pruebas de idiomas objeto de la presente convocatoria, la correspondiente solicitud la realizarán, de forma centralizada para todos los que concurren a un mismo idioma y nivel, los propios centros de enseñanza de los que dependan. Dichas solicitudes deberán tenerse en cuenta, a efectos de reserva de plazas, en las previsiones que remitan a la EMID las respectivas Direcciones de Enseñanza y no podrán efectuarse finalizado el plazo ordinario de solicitud.

Los alumnos de formación no podrán solicitar plaza en el plazo extraordinario contemplado en ella, ni realizar individualmente los cambios de fecha a que se refiere la base 6.

### 5. Limitaciones

Solo se podrá realizar una prueba de convocatoria del mismo idioma por año, independientemente del nivel de que se trate.

Los alumnos que asistan a los cursos que incluyan a su finalización una prueba de idiomas, si tuvieran asignada plaza en alguna prueba ajena al curso, del mismo idioma, causarán baja de oficio en la prueba que tuvieran asignada.

#### 6. Cambio de fecha de la prueba de idiomas

Por necesidades de programación, la EMID podrá modificar la fecha de la prueba asignada inicialmente, comunicándose dicho extremo a los interesados con la antelación suficiente.

Una vez finalizada la asignación de fechas solicitadas en el plazo ordinario, las plazas que no se hayan ocupado, o que vayan quedando libres a lo largo del año, estarán a disposición del personal que desee cambiar la fecha de su prueba. El cambio se realizará a través del Portal Personal y podrá efectuarse hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha asignada para la prueba.

La EMID no estará obligada a acceder a los cambios de fecha requeridos por los concurrentes a las pruebas de idiomas de la presente convocatoria.

### *7. Anulación de la fecha de la prueba asignada*

7.1. Hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha asignada para la misma, los peticionarios que, teniendo fecha de prueba asignada, decidieran solicitar la baja en la misma, utilizarán el mismo sistema que emplearon para cursar su solicitud.

7.2. Pasado el plazo de los diez (10) días hábiles, la solicitud de baja se tramitará oficialmente, debiendo el interesado justificar detalladamente la causa extraordinaria y sobrevenida por la que no ha anulado la solicitud en el plazo indicado en el apartado anterior. La solicitud o el escrito de remisión, deberá llevar obligatoriamente el «Conforme» del Jefe de la Unidad de destino o, en caso de ser este el propio interesado, el de su superior jerárquico.

### *8. Penalizaciones*

Dada la relevancia que el nivel de idiomas tiene para los profesionales de las FAS, el Jefe de la Unidad velará para que el interesado asista a las pruebas de idiomas en la fecha que tenga asignada.

La ausencia de un solicitante, una vez consumidos los plazos de anulación o cambio de fecha, causa un perjuicio económico a la Institución e impide que otros profesionales ocupen la plaza.

En el caso de que el solicitante no haya anulado la fecha de la prueba en los plazos indicados en esta convocatoria, siempre por causa sobrevenida y que no fuera imputable al mismo, su Jefe de Unidad comunicará esta vicisitud lo más rápidamente posible a la EMID y elevará un informe justificativo por vía jerárquica a su Dirección de Enseñanza que, a la vista del mismo, propondrá a la DIGEREM la suspensión de la penalización correspondiente y la fecha más próxima para que el solicitante realice la prueba.

#### *8.1. No presentación a la prueba.*

Los peticionarios que no hayan anulado su solicitud para la prueba, de acuerdo con la base 7, y no se presenten a la misma, no podrán volver a ser convocados en el idioma correspondiente, hasta el año 2026.

Tampoco podrán, en dicho plazo, acreditar ningún perfil del idioma en cuestión por convalidación o equivalencia de titulaciones.

#### *8.2. Abandono de la prueba.*

Los que abandonen la prueba sin causa justificada, dejen alguna prueba en blanco, o contesten de forma inapropiada, causarán baja en la misma y no podrán volver a ser convocados en el idioma correspondiente, hasta el año 2026. Tampoco podrán, en dicho plazo, acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

#### *8.3. Comportamiento inapropiado.*

Ante un comportamiento inapropiado por parte de algún candidato, el equipo de evaluación podrá expulsarlo de la prueba y tendrá que reflejarlo en el acta correspondiente. Esto conllevará como penalización el no poder presentarse a una prueba del idioma en cuestión hasta el año 2026. Tampoco podrá, en dicho plazo, acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

Todo ello con independencia de las posibles responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el candidato. El Director de la EMID remitirá, entonces, una copia digitalizada del acta a la autoridad con potestad y competencia disciplinaria sobre el candidato, haciendo referencia a lo indicado en este apartado.

#### *8.4. Obtención de un grado cero (0) en alguna de las destrezas.*

Aquellos que obtengan un perfil lingüístico con grado 0 en alguna de las destrezas no podrán volver a concurrir a las pruebas del idioma en cuestión hasta el año 2026.

### 9. Desarrollo de las pruebas

#### 9.1. Estructura.

Para la determinación de un perfil lingüístico se establecen las siguientes pruebas, elaboradas todas ellas aplicando los criterios del ATrainP-5 aprobado por STANAG 6001 Ed. 5.

- Prueba de comprensión oral (CO): consiste en un cuestionario escrito de opción múltiple y respuesta única sobre distintos archivos de audio.
- Prueba de expresión oral (EO): consiste en una entrevista que se realizará, con carácter general, por dos evaluadores que elaborarán un informe técnico de manera independiente.
- Prueba de comprensión escrita (CE): consiste en un cuestionario escrito de opción múltiple y respuesta única sobre distintos textos escritos.
- Prueba de expresión escrita (EE): consiste en la redacción de un escrito a elegir entre dos opciones, y cuya valoración realizarán dos evaluadores de manera independiente.

A excepción de la expresión escrita en los idiomas árabe y ruso, las pruebas se realizarán mediante el Sistema Informático de Gestión de Exámenes de Idiomas (SIGEI), salvo que circunstancias sobrevenidas obliguen a la realización de las mismas mediante un procedimiento alternativo, circunstancias que deberán hacerse constar por el tribunal en el acta de la prueba.

#### 9.2. Determinación de los perfiles lingüísticos.

a) Los porcentajes para establecer los distintos grados de competencia lingüística son los siguientes:

##### (1) Prueba de nivel funcional:

- Grado 0, un porcentaje con un valor igual o superior al 0% e inferior al 30% de las respuestas correctas.
- Grado 0+, un porcentaje con un valor igual o superior al 30% e inferior al 40% de las respuestas correctas.
- Grado 1, un porcentaje con un valor igual o superior al 40% e inferior al 60% de las respuestas correctas.
- Grado 1+, un porcentaje con un valor igual o superior al 60% e inferior al 70% de las respuestas correctas.
- Grado 2, un porcentaje con un valor igual o superior al 70% e inferior o igual al 100% de las respuestas correctas.

##### (2) Prueba de nivel profesional:

- Grado 1, un porcentaje con un valor igual o superior al 0% e inferior al 30% de las respuestas correctas.
- Grado 1+, un porcentaje con un valor igual o superior al 30% e inferior al 40% de las respuestas correctas.
- Grado 2, un porcentaje con un valor igual o superior al 40% e inferior al 60% de las respuestas correctas.
- Grado 2+, un porcentaje con un valor igual o superior al 60% e inferior al 70% de las respuestas correctas.
- Grado 3, un porcentaje con un valor igual o superior al 70% e inferior o igual al 100% de las respuestas correctas.

##### (3) Prueba de nivel experto:

- Grado 2, un porcentaje con un valor igual o superior al 0% e inferior al 30% de las respuestas correctas.
- Grado 2+, un porcentaje con un valor igual o superior al 30% e inferior al 40% de las respuestas correctas.
- Grado 3, un porcentaje con un valor igual o superior al 40% e inferior al 60% de las respuestas correctas.
- Grado 3+, un porcentaje con un valor igual o superior al 60% e inferior al 70% de las respuestas correctas.
- Grado 4, un porcentaje con un valor igual o superior al 70% e inferior o igual al 100% de las respuestas correctas.



b) Conforme a la Instrucción 455/15843/2014, de 19 de noviembre, de DIGEREM, y previo a la asignación en acta del perfil SLP correspondiente, el resultado obtenido por el candidato en cada una de las destrezas podrá ser confirmado o aumentado por el tribunal, con el asesoramiento técnico de los evaluadores, en función de los resultados obtenidos en el resto de destrezas y siempre sujeto a los siguientes condicionantes:

(1) Destrezas de Comprensión Oral (CO) y Expresión Oral (EO): hasta un máximo del 10% en una sola de ellas.

(2) Destrezas de Comprensión Escrita (CE) y Expresión Escrita (EE): hasta un máximo del 10% en cada una de ellas.

### *10. Reconocimientos*

10.1. Los perfiles SLP acreditados en las pruebas serán publicados en el «BOD» y se anotarán en el expediente de idiomas de los interesados.

10.2. Los perfiles SLP acreditados durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria por convalidación de titulaciones o certificaciones civiles, serán igualmente publicados en el «BOD» y anotados en el expediente de idiomas de los interesados, conforme a lo estipulado en la base 11.

### *11. Convalidaciones*

Durante la presente convocatoria, las solicitudes de convalidación serán dirigidas a DIGEREM, excepto las de nivel funcional del idioma inglés que se dirigirán a las Direcciones de Enseñanza del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y del Espacio respectivamente.

Durante la presente convocatoria, el procedimiento de concesión de convalidaciones, desde su inicio hasta su Resolución tendrá los siguientes efectos:

A. Conforme al artículo 3.h) de la OM 2/2022, de 12 de enero, la convalidación de cualquiera de las certificaciones que se soliciten tendrá efectos de acreditación del nivel SLP que se especifica.

B. El solicitante de una convalidación de nivel profesional deberá realizar la prueba de ratificación prevista en el artículo 14 de la OM 2/2022, de 12 de enero; para obtener la convalidación el resultado de la misma habrá de ser conforme a lo estipulado en dicho artículo. En este caso, se acreditará el perfil SLP correspondiente a la certificación presentada con antigüedad de la fecha de realización de la prueba de ratificación.

C. El solicitante de una convalidación de nivel funcional podrá ser requerido para realizar la prueba de ratificación prevista en el artículo 14 de la OM 2/2022, de 12 de enero; para obtener la convalidación el resultado de la misma habrá de ser conforme a lo estipulado en dicho artículo. En este caso, se acreditará el perfil SLP correspondiente a la certificación presentada con antigüedad de la fecha de realización de la prueba de ratificación. A estos efectos, se delega esta atribución para nivel funcional del idioma inglés en las Direcciones de Enseñanza del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y del Espacio.

D. En el caso de los alumnos de la enseñanza militar de formación, la prueba de ratificación no será exigida para conceder la convalidación del nivel del idioma requerido en el currículo de acceso a la escala correspondiente. Por ello, las Direcciones de Enseñanza correspondientes realizarán de oficio las convalidaciones a que haya lugar y las publicarán a fin de posibilitar a su personal la continuación del itinerario de acreditación previsto en el artículo 8 de la OM 2/2022, de 12 de enero. Para el resto de idiomas y niveles estarán sujetos al procedimiento general y sus solicitudes serán tramitadas conforme a lo establecido en la base 4.4.

E. La solicitud de convalidación que lleve implícita la realización de la prueba de ratificación, imposibilitará que el interesado pueda concurrir a cualquier otra prueba SLP del mismo idioma en el año en que realice la de ratificación, salvo lo dispuesto en el apartado H siguiente. Por ello, si tuviera concedida una fecha conforme a la convocatoria anual de pruebas de idiomas, a la recepción de su solicitud de convalidación causará baja en la prueba de convocatoria.

Igualmente, si se encontrara realizando un curso de idiomas que contemplara la realización de una prueba SLP a su finalización, causará baja en el curso.



F. El interesado en solicitar la convalidación de cualquiera de los títulos o certificaciones contemplados en la normativa en vigor deberá especificar en su instancia el rango de fechas en las que puede realizar la prueba de ratificación. La Escuela Militar de Idiomas convocará al interesado para la realización de la prueba de ratificación en la fecha disponible más próxima posible a la de su solicitud. En el caso de personal destinado, en comisión de servicio o realizando un curso fuera del territorio nacional, dicha convocatoria se realizará para una fecha posterior a la de cese en el destino, comisión o curso. A instancia del interesado se podrá conceder una anterior siempre que no genere derecho a indemnización por razón del servicio.

G. La incomparecencia a la prueba de ratificación se entenderá como renuncia del interesado a la convalidación pretendida; quedando por tanto, habilitado para asistir, a partir de esa fecha, a las pruebas SLP del idioma en cuestión, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

H. Si el perfil SLP obtenido en la prueba de ratificación no permitiera la convalidación solicitada pero sí la de alguno de los niveles inferiores al pretendido, se convalidará por el más alto posible de entre estos, mediante el reconocimiento, a efectos de acreditación, del perfil obtenido. Caso de no ser posible la convalidación por ningún nivel, el interesado quedará habilitado para asistir a las pruebas SLP del idioma en cuestión, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

I. Los perfiles SLP obtenidos en la prueba de ratificación que permitan la convalidación solicitada no se anotarán en la documentación del interesado. No obstante, la EMID remitirá la copia del acta de la prueba de ratificación para conocimiento del perfil SLP realmente obtenido, a requerimiento del interesado que lo solicite oficialmente por instancia a DIGEREM, una vez haya sido publicada la convalidación en el «BOD».

### *12. Revisión de las pruebas*

La revisión consiste en la reevaluación, por parte de una Comisión de Revisión, de las pruebas realizadas, de acuerdo con la normativa aplicable. No se podrá solicitar la revisión de las pruebas de idiomas realizadas bajo las disposiciones adicionales primera y segunda de la OM 2/2022, de 12 de enero, así como de las de selección para asistencia a cursos de idiomas.

El plazo de solicitud para la revisión de las pruebas finalizará transcurrido un mes, contado a partir de la publicación de los resultados de las mismas en el «BOD».

La citada solicitud deberá ajustarse al formato del Anexo de esta Resolución, dirigida a DIGEREM.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos de esta base, o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

### *13. Régimen económico*

La asistencia a las pruebas de idiomas será declarada comisión de servicio indemnizable al personal destinado en territorio nacional, siempre que no se encuentre en comisión, curso u otra circunstancia en el extranjero, por los organismos y según las condiciones que se establecen a continuación:

#### a) Con cargo a DIGEREM:

1) Que sea la EMID quien convoque al interesado a la repetición de una prueba objeto de revisión o a una de ratificación a efectos de convalidación. En este último caso, sólo será declarada comisión de servicio indemnizable cuando sea la primera vez que el interesado se presenta para acreditar el nivel del idioma del que solicita convalidación. Asimismo, la convocatoria para el personal destinado, en comisión, curso u otra circunstancia en el extranjero se realizará, con carácter general, para una fecha posterior a su regreso a territorio nacional. Mediante acuerdo con el propio interesado se podrá realizar para una fecha anterior, siempre que no se genere derecho a indemnización por razón del servicio.

2) Que el interesado esté destinado fuera de la estructura del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio y que concurra, por primera vez, a una prueba de acreditación de nivel profesional o experto.



b) Con cargo respectivamente al Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio:

Cada Ejército fijará el régimen económico para todo el personal destinado en su respectiva estructura.

#### *14. Consultas*

La presente Resolución, así como el resto de normativa aplicable a la realización de las pruebas SLP de idiomas puede ser consultada en el enlace de la INTRANET del MINISDEF ([http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio\\_de\\_Defensa/Organo\\_Central/Organo\\_Central/Ensenanza/Idiomas/Documentos](http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio_de_Defensa/Organo_Central/Organo_Central/Ensenanza/Idiomas/Documentos)).

#### *15. Protección de la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante DIGEREM, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para asistir a alguna prueba.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

#### *16. Base final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación de la mencionada Ley 39/2015, todas las solicitudes, instancias y peticiones que se realicen al amparo de la presente convocatoria deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo que las UCO de destino de los interesados deberán proceder a su digitalización para su adecuada tramitación.

Madrid, 19 de diciembre de 2022.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.





## ANEXO

## SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

1<sup>er</sup> APELLIDO: \_\_\_\_\_ 2º APELLIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

EJÉRCITO: \_\_\_\_\_ EMPLEO: \_\_\_\_\_ UCO: \_\_\_\_\_

TLF. UCO: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

SOLICITA:

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en el apartado «sexto» de la Instrucción de DIGEREM 455/15843/14, de 19 de noviembre («BOD» núm. 231), la revisión de las siguientes pruebas de idiomas realizadas en la EMID: (Marque con una «X» el apartado que proceda).

IDIOMA: IN ( ) FR ( ) AL ( ) AR ( ) IT ( ) PO ( ) RU ( ).

NIVEL: FUNCIONAL ( ) PROFESIONAL ( ) EXPERTO ( ).

FECHA DE LA PRUEBA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

PERFIL SLP OBTENIDO: \_\_\_\_\_

FECHA PUBLICACIÓN BOD: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

DESTREZA DE CUYA PRUEBA SOLICITA LA REVISIÓN:

CO ( ) EO ( ) CE ( ) EE ( ).

La presente solicitud se fundamenta en:

(marque con una «X» el apartado que proceda).

( ) Incidencias técnicas acaecidas durante la prueba (1).

( ) Posible aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en el STANAG 6001 (2).

( ) Posible vulneración de otra normativa reguladora de las pruebas de idiomas (3).

(1) Breve descripción de la incidencia técnica:

(2) Criterio concreto del STANAG 6001 que, a juicio del interesado, no fue correctamente aplicado a la hora de evaluar la competencia lingüística en la destreza en cuestión:

(3) Identificación precisa de la norma que, a juicio del interesado, podría haberse vulnerado:

Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR